

Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGA de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

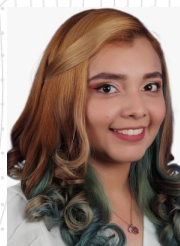


GLORIA AMPARO VÉLEZ
Presidente del Consejo Directivo

www.colpsic.org.co



COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS



**TARJETA PROFESIONAL
DE PSICÓLOGA**

No. 271395

Fecha de expedición: 04/09/2023

MYSHELL JOHANNA OROPEZA CASTRO
Cédula de Ciudadanía
1007617756

Según la Ley 1090 de 2006, este documento es de carácter vitalicio y tiene validez nacional, por tanto su vigencia es permanente.



 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05	RESOLUCIÓN	Página 1 de 2

RESOLUCION No. ---1973
(30 ABR 2025)

“Por la cual se concede una Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1562 de 2012 y la Resolución No.754 del 2021 modificada por la Resolución 1151 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que, **MYSHELL JOHANNA OROPEZA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1007617756**, **PSICOLOGA**, ha solicitado Licencia para la prestación de los servicios como Psicóloga, Especialista en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo, como persona natural, anexando a su petición la documentación exigida por el artículo 2° de la Resolución N°754 del 31 de mayo del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Resolución N ° 754 del 31 de mayo del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, delegó en las secretarías seccionales y distritales de Salud la expedición, renovación, vigilancia y control de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a las personas naturales o jurídicas que oferten los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos allí previstos.

Que, revisada la documentación allegada, por parte del funcionario(a) del Instituto Departamental de Salud Norte de Santander quien proyecta y elabora la presente resolución encuentra que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en la resolución 754 del 31 de mayo de 2021, emanada del Ministerio de la Salud y Protección Social, por lo que expide la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

Que se encuentra ajustada al reglamento la documentación aportada por el (la) solicitante, en mérito de lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: conceder Licencia para la Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a, **MYSHELL JOHANNA OROPEZA CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1007617756**, de acuerdo con su perfil, **PSICOLOGA, ESPECIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, Título expedido por la Corporación Universitaria Minuto de Dios, el día 27 de marzo del año 2025, cuyo campo de acción es:

- PSICOLOGA, ESPECIALISTA EN GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INVESTIGACION EN AREA TECNICA
- INVESTIGACION DEL ACCIDENTE DEL TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA SEGÚN FORMACION ACADEMICA
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente disposición, y podrá ser renovada por términos iguales siempre y cuando se cumpla con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación. Para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en Instituciones públicas o privadas, el profesional o entidad deberá presentar copia de la presente Resolución, de manera que acredite la tenencia de la respectiva Licencia.

PARÁGRAFO: La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgada tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05	RESOLUCIÓN	Página 2 de 2

RESOLUCION No. 1973
(30 ABR 2025)

“Por la cual se concede una Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo”

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Departamental de Salud vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución y el reglamento en la materia, e impondrá las sanciones correspondientes, sin detrimento de otras sanciones de tipo legal que puedan derivarse de la trasgresión de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La persona autorizada deberá cumplir, en el ejercicio de sus actividades, con las normas legales, técnicas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO: Todos los servicios que preste en las áreas concedidas podrán ser evaluados por los funcionarios competentes mediante la aplicación de normas sobre auditoría de los servicios de salud ocupacional adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

30 ABR 2025

Se expide en San José de Cúcuta, a los


GLORIA INES MONTAÑO MONCADA
Directora (E)

Elaboró: Luz Mary Arias Acevedo – Auxiliar Área de la Salud
Revisó: José Alberto Ramírez Rincón, P.U. Coordinador Subgrupo de Vigilancia y Control
Asesor jurídico despacho 